



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 10 JUN 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2019-00097-00**
DEMANDANTE: BLANCA NUBIA MARÍN MADRIGAL
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP".**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora **BLANCA NUBIA MARÍN MADRIGAL** solicitó ante esta instancia judicial se protegiera el derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP".

Mediante providencia proferida el 18 de marzo de 2019, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

*"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es la señora **BLANCA NUBIA MARÍN MADRIGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.677.269 expedida en Copacabana, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.*

***SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, proceda dentro de las (48) horas siguientes a la notificación de la presente, a notificarle en debida forma a la demandante el contenido de la Resolución No. RDP 045742 del 30 de noviembre de 2018."*

A través de oficio No. 0505 del 06 de junio de 2019 se requirió a la entidad accionada por parte de la secretaría de este despacho a fin de que informara las medidas adoptadas para el cumplimiento del fallo antedicho.

Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2019 radicado No. 2019111008957531 la subdirectora de defensa judicial pensional de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP", informó que surtió el trámite de notificación de la resolución No. RDP 045742 del 30 de noviembre de 2018 de manera electrónica, aportando para el efecto copia del acuse de recibo (fl. 9, 17-19).

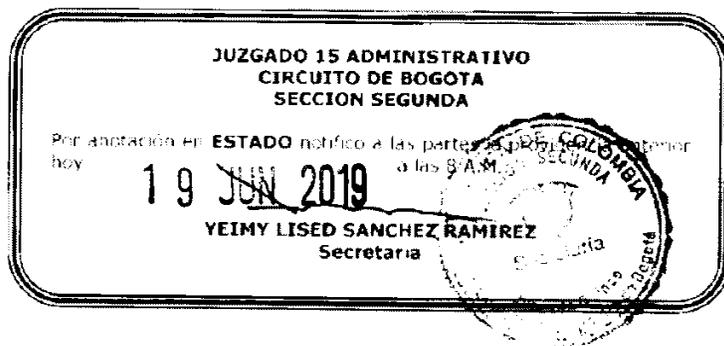
En consideración a lo anterior, se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 18 de marzo de 2019, toda vez que la Unidad Administrativa Especial de Gestión

Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP" notificó la resolución RDP 045742 del 30 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 de junio de 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

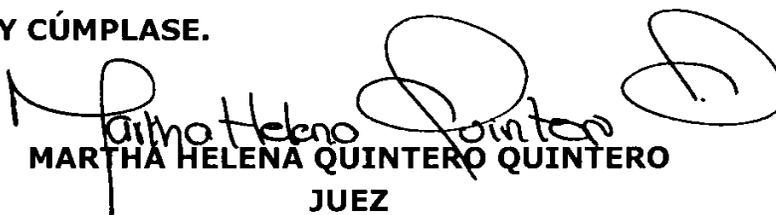
**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2019-00140-00**

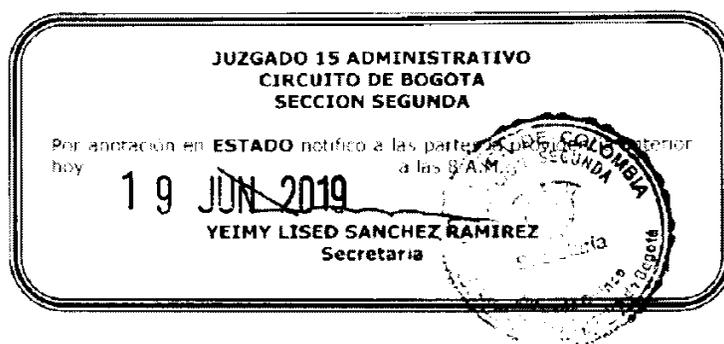
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MEJÍA PELÁEZ

**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”**

A través de escrito enviado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2019 (fl. 24-38) y radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 13 de junio de 2019 (fl. 40-54), la entidad accionada aduce da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 22 de abril de 2019. En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la respuesta allegada por la entidad, para que dentro de los tres (3) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ







**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 18 JUN 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-
2019-00221-00**

ACCIONANTE: FRANDEY MONTERO GARCÍA

**ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- UARIV, DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD Y
FONVIVIENDA**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, el señor FRANDEY MONTERO GARCÍA solicitó ante esta instancia judicial que se protegiera el derecho fundamental de petición, elevado por él, y presuntamente vulnerado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS - UARIV.

Mediante providencia proferida del 24 de junio de 2019, este Despacho ordenó lo siguiente:

"SEGUNDO: TUTELAR el derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es el señor FRANDEY MONTERO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.378.778 expedida en Granada, de conformidad con razones expuestas en la parte motiva de la providencia. (...)"

En escrito radicado el 14 de junio de 2019, la UARIV informó al Despacho que mediante comunicación No. 20197236566461 del 14 de junio de 2019 (Fl.92) la entidad dio respuesta a la petición elevada por el tutelante, allegando copia de la respuesta emitida, informando que se le otorgó un giro de atención humanitaria programado en un término de 15 días calendario, con el turno 2019 D1LN 2325475, colocado a partir del 13 de junio de 2019 en Granada-Meta.

En consideración a lo indicado, se advierte que la accionada UARIV, acató la orden impartida por este Despacho Judicial, razón por la cual se tiene por cumplida la orden de tutela.

En lo referente a la presente acción de tutela se ordena que por Secretaría se dé cumplimiento al numeral quinto del fallo en cita, esto es, remitir las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la presente el día anterior
hoy a las 8 A.M.

3 JUN 2019

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



Mam



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 18 JUN 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2019-00226-00**
DEMANDANTE: EDWIN ALEJANDRO ALVARADO MORENO
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL Y FONVIVIENDA**

En escrito radicado el 14 de junio de 2019 (fl.70-79) ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, la entidad accionada Fonvivienda solicitó a este Despacho que se abstenga de dar trámite a algún proceso incidental y se archive el proceso, pues la orden se encuentra cumplida de manera integral.

Ahora bien, de la revisión del expediente se tiene que mediante auto de fecha 13 de junio de 2019 (fl. 69), se dio por cumplido el fallo de tutela toda vez que mediante comunicación de radicado 2019EE0034376 del 24 de abril de 2019 la cual fue debidamente notificada, se dio respuesta a la solicitud elevada por el accionante. En consecuencia y teniendo en cuenta lo solicitado por la entidad, este Despacho ordena **estarse** a lo dispuesto en el auto del 13 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

